

Convenio
ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01
Página	1 de 4
Fecha	21/07/2018

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YASSERT ALFREDO ALFARO ZAVALETAS, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **DELTA CONECTORES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **FRANCISCO OCHOA CORTES**, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- 1.1 Que es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 96,540 de fecha 25 de febrero de 2016, ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Lobarde, Notario adscrito a la Notaría 104, de la que es titular el LIC. Fausto Rico Alvarez con ejercicio y residencia en la ciudad de México.
- 1.2 Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ELO1010019E5.
- 1.3 Para los fines del presente CONVENIO, se encuentra representada por **Yassert Alfredo Alfaro Zavaleta**, quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este CONVENIO a nombre y representación de "EL PRESTADOR", obligándola en los términos y condiciones del mismo y que las facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.
- 1.4 Tener los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria, así como los elementos e instrumentos propios para dar cabal cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, mismo que consiste en atender los servicios de mensajería, paquetería y servicios conexos y relacionados con las actividades propias del giro comercial de ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV
- 1.5 Que para los efectos legales del presente CONVENIO señala como su domicilio, el de su oficina principal, mismo que está ubicado en **RUMANIA 507 COLONIA PORTALES NORT, BENITO JUAREZ CDMX, C.P 03300**

2 DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1 Que es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 7733, de fecha 4 de FEBRERO de 1982, ante la fe del Licenciado **GARIEL VILLALOBOS RAMIREZ**, titular de la Notaría Pública N°. 3 (TRES), con ejercicio y residencia en Aguascalientes, Ags., la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 40.

Convenio
ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01
Página	2 de 4
Fecha	21/07/2018

- 2.2 Para los fines del presente CONVENIO, se encuentra representada por el C. FRANCISCO OCHOA CORTES, que se identifica con INE 0224046732901 quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este CONVENIO a nombre y representación de "EL CLIENTE", obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la Escritura Pública número 18094, levantada por el Notario Público número 26, Licenciado JAIME TALAMANTES DEL COJO, con ejercicio y residencia en Aguascalientes, Ags., facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.
- 2.3 "EL CLIENTE" declara que los bienes objeto de los servicios de paquetería y mensajería, los recursos con que son adquiridos dichos bienes y el dinero que se pague por los servicios a "EL PRESTADOR" no son de procedencia ilícita o destinados para realizar cualquier acto ilícito.
- 2.4 Que para los efectos legales del presente CONVENIO cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DCO8202203T1 y señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la Calle DAVID GUZMAN HERNANDEZ N°. 110, Colonia CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, Aguascalientes, ags.
- 2.5 Que la documentación que acredita lo antes expuesto queda a disposición de "EL PRESTADOR" en los términos que la requiera y para los efectos administrativos y legales que se desarrollen al inicio y con los cinco años posteriores de haber concluido las operaciones de mensajería, paquetería y logística solicitadas por el "EL CLIENTE"

3 DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que en la celebración del presente CONVENIO no existe error, dolo, lesión, intimidación o mala fe, o cualquier otro motivo que pudiese afectarlo de inexistente o nulidad, por lo que contratan por así convenir a sus intereses.

En base a lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. Los servicios profesionales que "EL PRESTADOR" proporcione al "EL CLIENTE", consistentes en aquellos relacionados con paquetería y mensajería y con las actividades propias del ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE DOCUMENTACIÓN. Para tal efecto "EL CLIENTE" se obliga a cumplir en tiempo y forma lo siguiente:

1. Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de "EL CLIENTE", así como la representación legal de o las personas que la representen, la documentación relativa a la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y la documentación que acredite cualquier cambio a

Convenio
ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01		
Página	3	de	4
Fecha	21/07/2018		

los datos proporcionados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, así como los comprobantes de domicilio y demás que vengan enumerados en el formato de requisitos para alta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. PAGOS Y GASTOS “EL CLIENTE” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”:

- a. La cantidad que manifieste en la facturación correspondiente a cada operación de mensajería y paquetería que “EL PRESTADOR” realice por todos y cada uno de los eventos y trámites realizados, así como todas y cada una de las cantidades que se generen por concepto de cargos adicionales tales como combustible, kilos adicionales, zonas extendidas, reexpediciones, manejo especial, cambio de domicilio, corrección de datos, seguros, paquete extra grande y demás que puedan surgir derivado de las actividades propias de cada operación de mensajería y paquetería.
- b. “EL CLIENTE”, entregará mediante cheque, transferencia electrónica y/o depósito bancario a nombre y a la cuenta de “EL PRESTADOR”, la cantidad que cubrirá totalmente las facturas generadas por las operaciones de mensajería y paquetería realizadas por el “EL PRESTADOR”. **la tarifa pactada forma parte del Anexo A del presente convenio, mismo que será revisada de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo.**
- c. Respecto a los pagos a favor de “EL PRESTADOR” serán pagaderos contra las facturas que se exhiban a “EL CLIENTE”, correspondientes a las operaciones de mensajería y paquetería que fueron autorizadas por este último a través de las personas acreditadas para ello, la acreditación de dicho personal quedará a cargo de “EL CLIENTE”, el cual hará del conocimiento a “EL PRESTADOR” vía correo electrónico la lista de personas acreditadas o si existiera alguna modificación a la misma.
- d. Los pagos a favor de “EL PRESTADOR” serán realizados por EL CLIENTE los días previamente pactados para ello.
- e. En caso de incumplimiento de pago “EL PRESTADOR” bloqueara el servicio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a realizar lo que a continuación se indica:

1. Siempre

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR”, se obliga a mantener en la más estricta discreción y confidencialidad toda la información que le fuera proporcionada por “EL CLIENTE” para el desempeño de su encargo, del orden que aquella fuere, o la que obtuviera de terceros con tal motivo, por lo que no podrá utilizarla, en ningún tiempo, para fines distintos de los establecidos en este contrato, ni en beneficio propio o de terceros ajenos a “EL CLIENTE”, siendo responsable de cualesquier daño o perjuicio que pudiere causarle en caso contrario.

SEXTA. – EXTRAVIÓ, DAÑO Y/O PÉRDIDA DE MERCANCÍAS Las Partes en el presente contrato acuerdan que “EL PRESTADOR”, no asumirá responsabilidad alguna en caso de extravió, robo o pérdida total o parcial, que por causa fortuita, de fuerza mayor o desastre natural, pueda sufrir la mercancía propiedad de “EL CLIENTE”, por lo que será responsabilidad de este último, asegurar previamente su mercancía o en su caso sufrir la pérdida.

Convenio
ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

Versión	01
Página	4 de 4
Fecha	21/07/2018

Para los efectos del párrafo anterior "EL CLIENTE" podrá adquirir un seguro opcional en nuestras Sucursales pagando el % de acuerdo al valor declarado del envío y presentando la Factura del bien asegurado, las condiciones y % de dicho seguro forma parte del Anexo A del presente convenio.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO entrará en vigor a partir del 10 de SEPTIEMBRE del 2019, y su duración será de tiempo indefinido.

Cualquiera de las dos partes involucradas podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles, cubriendo en ese tiempo y en su justa medida con sus obligaciones pendientes cada una de las partes.

OCTAVA.- TERMINACIÓN. Ambas partes convienen que "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente CONVENIO en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con las obligaciones que asume a través de este instrumento, siendo únicamente necesario para ello que "EL CLIENTE" comunique por escrito a "AL PRESTADOR" la terminación del mismo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de que se trate, explicando las causas que den origen a dicha terminación.

Asimismo, ninguna parte será responsable frente a la otra de daños, perjuicios, incumplimiento u obligaciones, que pudieran originarse por caso fortuito, causas de fuerza mayor o desastre natural, que estuvieran fuera de su control, tales como huelgas, paros, guerra, disposiciones oficiales, alteraciones públicas, movimientos telúricos, inundaciones, etc. Asimismo, las partes quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas que pudiesen afectar a la otra parte, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. Las partes en el otorgamiento de este CONVENIO se someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad de México renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance, valor y fuerza legal del presente CONVENIO, leído que fue, ratifican su conformidad con él y lo firman por duplicado y ante dos testigos que dan fe al calce, en la ciudad de México, el día 9 del mes Septiembre de del año dos mil diez y nueve.

POR: "CLIENTE"

Francisco Ochoa Cortes
Representante Legal

POR: "EL PRESTADOR"

Yassert Alfaro Zavaleta
Representante Legal

TESTIGO

TESTIGO

Noemi González Del M.
Colaborador del cliente

Yeni Cortes Gavia
Colaborador del prestador